



APRUEBA ADENDA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CELEBRADO ENTRE LA EMBAJADA DE CHILE EN LA REPÚBLICA
DE GHANA Y CRYSTAL HOMES LIMITED.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 687

SANTIAGO, 08 ABR 2024

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley N°20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; el Decreto Supremo N°41, de 2020, que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°1.882, de 2018, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; el Oficio Circular N° 4, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que brinda Instrucciones específicas sobre las materias que se indican; la Resolución N° 7, de 2019, que Fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a la Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 21.080, citada en los VISTOS, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles a fin de albergar las oficinas y residencias oficiales de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentra acreditado, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.
3. Que, es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.
4. Que, mediante el Oficio Público Digital DIGAD N° 28, de 23 de febrero de 2022, y previo a obligarse al pago a futuro por el uso y goce del inmueble que alberga la Residencia Oficial de Chile en la República de Ghana, mediante la Adenda de contrato de arrendamiento, esta Secretaría de Estado solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda la autorización establecida en el artículo 14 de la Ley N°20.128, la que fue conferida a través del Oficio Ordinario N° 1107, de 06 de mayo de 2022.
5. Que, por otro lado, los contratos de arrendamiento y/o las adendas de los mismos, deberán ser suscritos

y celebrados por los jefes de las misiones diplomáticas, de representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y de las representaciones consulares, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 21.080 que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.

6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 15 de agosto de 2022, la Embajada de la República de Chile en Ghana y Crystal Homes Limited, celebraron una Adenda de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado [REDACTED] en la región de Greater Accra de la República de Ghana, que alberga la Residencia Oficial de aquella Misión Diplomática.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el contrato de arrendamiento individualizado en el considerando anterior debe ser aprobado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **APRÚEBASE** el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 15 de agosto de 2022, entre la Embajada de Chile en Ghana y Crystal Homes Limited, cuyo ejemplar se adjunta como anexo al presente acto administrativo y que se entiende formar parte del mismo.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande este contrato al subtítulo de “Bienes y Servicios”, ítem “Arriendos”, asignación “Arriendo de Edificios”, del presupuesto vigente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la medida que en la anualidad respectiva exista disponibilidad de fondos y sin que se requiera, para tales efectos, la dictación de un acto administrativo adicional.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección “Compras y Adquisiciones”, bajo la categoría “Arriendo de Inmuebles”, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 51 de su Reglamento y a lo dispuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 del Consejo para la Transparencia. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

“Por orden de la Subsecretaria”

[REDACTED]

CLAUDIA ROJO
Directora General Administrativa

[REDACTED]

Adenda No. 2 al Contrato de Arriendo fechada el 15 de agosto de 2018

Entre

CRYSTAL HOMES LIMITED

Y

LA REPÚBLICA DE CHILE

REPRESENTADO POR LA EMBAJADA DE CHILE EN LA REPÚBLICA DE GHANA

Este Acuerdo, **Adenda No. 2**, se celebra y entra en vigencia el **15 de agosto de 2022** entre CRYSTAL HOMES LIMITED, Cantonments, Accra, en la región de Greater Accra de la República de Ghana y cuya dirección postal es [REDACTED], (en adelante denominado “EL ARRENDADOR”), de una parte, y EL ESTADO DE CHILE, embajada incorporada a las leyes de la República de Chile y con oficina en No 25, Sir Arku Korsah Street, Airport Residential Area, Accra, Ghana (en adelante referido como “El ARRENDATARIO”) por otra parte.

LAS PARTES ACORDAN, MEDIANTE ESTA ADENDA, LO SIGUIENTE:

1. Las partes declaran que EL ESTADO DE CHILE representado por la Embajada de Chile en la República de Ghana, no ha incumplido ninguna de sus obligaciones en el marco del presente contrato de arrendamiento celebrado el 16 de agosto de 2018, entre EL ESTADO DE CHILE representado por la Embajada de Chile en la República de Ghana, y CRYSTAL HOMES LTD, arriba individualizado, por lo que tendrá derecho a renovar dicho arrendamiento por un período de Dos (2) años bajo los mismos términos y condiciones del contrato de arrendamiento original, entre las mismas partes.
2. El ARRENDADOR ALQUILA al ARRENDATARIO la Casa [REDACTED] [REDACTED] de la República de Ghana, junto con las servidumbres, beneficios y accesorios que correspondan al INMUEBLE por el plazo establecido en el presente en las condiciones y cláusulas que se mencionan a continuación.
3. Que el plazo del arrendamiento será de dos (2) años a partir del 15 de agosto de 2022 hasta el 14 de agosto de 2024, haciendo uso de la opción de renovación establecida en el numeral 2 del contrato de arrendamiento.
4. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR una renta mensual de CINCO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 5.000,00), por un total de CIENTO VEINTE MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 120.000,00) por la vigencia total del contrato de arrendamiento. El monto del alquiler será debido en dos cuotas anuales iguales de SESENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 60.000,00) cada una, que vencen por adelantado en o antes de la Fecha de inicio de este instrumento, el 15 de agosto de 2022. Y la segunda cuota de SESENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD60, 000.00) pagadero en o antes del 15 de agosto de 2023.
 - 4.1. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR un cargo por servicio mensual de TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 350,00), totalizando OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 8.400,00) por el término total del contrato de arrendamiento. El monto del cargo por servicio es pagadero en dos cuotas anuales iguales de CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 4,200.00) cada una, que vencen por adelantado en o antes de la fecha del inicio de este instrumento, 15 de agosto de 2022. Y la segunda cuota de CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 4.200,00) pagadero en o antes del 15 de agosto de 2023.
5. Se hace constar que el ARRENDADOR mantendrá en depósito la garantía entregada el 15 de agosto de 2018.
6. En todo lo no modificado por esta adenda, se aplicarán íntegramente las disposiciones del contrato indicadas en la audiencia y la adenda **No. 2**.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES FIRMAN EL DÍA Y AÑO ESCRITO EN PRIMER LUGAR PREVIAMENTE.

Para el Arrendador:

Atención de : [REDACTED]
Dirección : [REDACTED]
Número de teléfono : [REDACTED]
Correo electrónico : [REDACTED]

Para el Arrendatario:

Atención de : EL ESTADO DE CHILE representado por la Embajada de Chile en Ghana
Dirección : No. 25, Sir Arku Korsah Street, Airport Residential Area, Accra, Ghana
Número de teléfono : +233 302797942 o +233 302797943
Correo electrónico : echile.ghana@minrel.gob.cl

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han firmado debidamente este Adenda No. 2, a partir de la fecha antes mencionada.

FIRMADO, SELLADO y ENTREGADO

Por el Arrendador dentro de su nombre, **CRYSTAL HOMES LIMITED**

Representado por [REDACTED]

FIRMA:

En la presencia de:

NOMBRE: [REDACTED]

DIRECCIÓN: Crystal Homes Limited

FIRMA:

FIRMADO, SELLADO y ENTREGADO

Por el arrendatario dentro de su nombre, **EL ESTADO DE CHILE**, representado por la Embajada de Chile en la República de Ghana, representado por **MARIO LUIS SILVA VIDAURRE**, Número de Tarjeta de Identidad Diplomática [REDACTED]

FIRMA:

En la presencia de:

NOMBRE [REDACTED]

DIRECCIÓN [REDACTED]

FIRMA:

Addendum No. 2 to Contract Dated 15th August 2018

Between

CRYSTAL HOMES LIMITED

AND

THE STATE OF CHILE

**REPRESENTED BY THE EMBASSY OF CHILE IN THE REPUBLIC OF
GHANA**

This Agreement **Addendum No. 2** is entered into and effective on the **15th August 2022** between CRYSTAL HOMES LIMITED , Cantonments, Accra , in the Greater Accra Region of the Republic of Ghana and whose postal address is [REDACTED], (hereinafter called "THE LESSOR"), on the one hand, and THE STATE OF CHILE , an embassy incorporated into the laws of the Republic of Chile and with registered office at No 25, Sir Arku Korsah Street, Airport Residential Area, Accra , Ghana (hereinafter referred to as "The LESSEE") on the other hand.

THE PARTIES AGREE, BY THIS ADDENDUM, THE FOLLOWING:

1. The parties declare that THE STATE OF CHILE represented by the Embassy of Chile in the Republic of Ghana, has not breached any of its obligations within the framework of this lease agreement concluded on August 16, 2018, between THE STATE OF CHILE , represented by the Embassy of Chile in the Republic of Ghana, and CRYSTAL HOMES LTD, above individualized, so it will have right to renew said lease for a period of Two (2) years under the same terms and conditions of the original lease contract, between the same parties.
2. The LESSOR LEASES to the LESEE the four (4) bedrooms House [REDACTED] of the Republic of Ghana, along with the easements, benefits and accessories that correspond to the PROPERTY for the term established in the present under the conditions and clauses mentioned in the following.
3. That the term of the lease shall be two (2) years from August 15th, 2022 until August 14th 2024, making use of the renewal option established in the numeral 2 of the lease agreement.
4. The LESSEE will pay the LESSOR a monthly rental of FIVE THOUSAND UNITED STATES DOLLARS (USD 5,000.00), totaling ONE HUNDRED AND TWENTY THOUSAND UNITED STATES DOLLARS (USD 120,000.00) for the total term of the lease. The rental amount is payable in two equal yearly installments of SIXTY THOUSAND UNITED STATES DOLLARS (USD60, 000.00) only, which is due in advance on or before the Start Date of this instrument, August 15, 2022. And the second installment of SIXTY THOUSAND UNITED STATES DOLLARS (USD60, 000.00) which is payable on or before August 15, 2023.
 - 4.1. The LESSEE will pay the LESSOR a monthly service charge of THREE HUNDRED AND FIFTY UNITED STATES DOLLARS (USD 350.00), totaling EIGHT THOUSAND FOUR HUNDRED UNITED STATES DOLLARS (USD8,400.00) for the total term of the lease. The service charge amount is payable in two equal yearly installments of FOUR THOUSAND TWO HUNDRED UNITED STATES DOLLARS (USD4,200.00) only, which is due in advance on or before the Start Date of this instrument, August 15, 2022. And the second installment of FOUR THOUSAND TWO HUNDRED UNITED STATES DOLLARS (USD4, 200.00) which is payable on or before August 15, 2023.
5. It is recorded that the LESSOR will keep the guarantee delivered in deposit on August 15, 2018.
6. All what is not modified by this addendum, the provisions of the contract indicated in the hearing, and the addenda N°2, shall apply in full.

IN PROOF OF CONFORMITY, THE PARTIES SIGN THE DAY AND YEAR WRITTEN FIRST PREVIOUSLY.

For the Landlord:

Attention of : [REDACTED]
Location Address : [REDACTED]
Telephone Number : [REDACTED]
Email Address : [REDACTED]

For the Tenant:

Attention of : THE STATE OF CHILE represented by the Embassy of Chile in the Republic of Ghana.
Location Address : No 25, Sir Arku Korsah Street, Airport Residential Area, Accra.
Telephone Number: +233 302797942 or +233 3027797943
Email Address: echile.gha@minrel.gob.cl

IN WITNESS WHEREOF, the Parties have duly executed this Addendum No.2, as of the date first above written.

SIGNED SEALED and DELIVERED

By the within-named Landlord, CRYSTAL HOMES LIMITED

Represented by [REDACTED]

SIGNATURE [REDACTED]

In the presence of:

NAME: [REDACTED]

ADDRESS: Crystal Homes Limited

SIGNATURE: [REDACTED]

SIGNED, SEALED and DELIVERED

By the within-named Tenant, THE STATE OF CHILE represented by the Embassy of Chile in the Republic of Ghana, represented by **MARIO LUIS SILVA VIDAURRE, Diplomatic Identification Number** [REDACTED]

SIGNATURE: [REDACTED]

In the presence of:

NAME [REDACTED]

ADDRESS [REDACTED]

SIGNATURE [REDACTED]